BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO					
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹	
	Vivenda unifamiliar con finca	Oza dos Rios A Coruña	1981	Pleno dominio 50% del declarante	
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	Vivienda con plaza de garaje	A Coruña	1994	Pleno dominio compraventa 50% del declarante	
	Plaza de garaje	A Coruña	1994	Pleno dominio compraventa 50 % del declarante	
	Vivienda habitual con plaza de garaje	A Coruña	2004	Pleno dominio compraventa 50% del declarante	
	Vivienda	Oza dos Rios A Coruña	2006	Herencia 25%. Adquirido el 75% restante en documento privado	
	Vivenda adosada	Villanueva de la Cañada Madrid	2009	Pleno dominio compraventa 50% del declarante	
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.	9 fincas rústicas (montes) 3,5 Ha.	Oza dos Rios A Coruña	1998 y varios años	Pleno dominio Compraventa 50% del declarante	
	5 fincas rústicas , labradio, 0,85 Ha.	Oza dos Rios A Coruña	1998 y varios años	PLeno dominio Compraventa 50% del declarante	
	2 Fincas monte y labradio, 1,5 Ha.	Oza dos Rios A Coruña	1986	100% Herencia	
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o					
entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o					
participaciones.					

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES 10	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)	
Dos cuentas corrientes en diferentes entidades financieras	941. Saldo medio año 2011	

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

Indicar provincia donde este situado el bien. Para pienes radicados en el extranjero, indicar el país.

Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

Compraventa, herencia, donación, etc.

Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.